



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00452-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE DE DESACATO, informándole que COLPENSIONES nos comunicó que mediante resolución No. SUB335411 de fecha 30 de Noviembre de 2023, dio cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Barranquilla, reconociendo y ordenando el pago de una pensión de vejez a favor del accionante y con ello dio también cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 14 de Noviembre de 2023.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 11 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

RAD. 080013110003-2023-00452-00

INCIDENTE DE DESACATO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ENERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En efecto COLPENSIONES nos comunicó que mediante resolución No. SUB335411 de fecha 30 de Noviembre de 2023 dio cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Barranquilla, reconociendo y ordenando el pago de una pensión de vejez a favor del accionante y con ello dio también cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 14 de Noviembre de 2023 y puso fin a la Litis que dio lugar al inicio de esta acción constitucional.

La accionada COLPENSIONES aportó como soporte a lo dicho, la resolución antes citada.

Conforme a lo expuesto tenemos que en efecto COLPENSIONES dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, por lo que no accederemos a sancionar a dicha entidad por desacato, por improcedente, y daremos por terminado el presente incidente de desacato ordenando así mismo su archivo una vez ejecutoriado este auto, previa la notificación a las partes involucradas por el medio más expedito.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

- 1.- NO ACCEDER a sancionar por desacato a la sentencia de tutela de fecha 14 de Noviembre de 2023 al representante Legal de COLPENSIONES o quien haga sus veces, por improcedente, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 2.- DAR por terminado el presente incidente de desacato, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 3.- NOTIFICAR este proveído a las partes por el medio más expedito, de conformidad con las motivaciones que anteceden.
- 4.- ARCHIVAR el presente incidente de desacato, una vez ejecutoriado este auto, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Ene.11/24

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 001

Fecha: 12 de Enero de 2024

Notifico auto anterior de fecha
11 de Enero de 2024

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito



Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d43ece4f18f374e06a05feeb09a654bcc9464b94fe1d48a5dadec87ebd181da**

Documento generado en 11/01/2024 02:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>